



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.268-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA C 43 14B BIS 121 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0162.

FECHA DE EXPEDICIÓN 08/08/2019

FECHA DE EJECUTORIA 22 AGO 2019



EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: JOSE MANUEL GARCIA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.10.784.534, DAVID GARCIA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.067.899.751 y ANDRES GARCIA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.067.879.631, Titulares del dominio, han solicitado LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA, en el inmueble con nomenclatura C 43 14B BIS 121, de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0783-0007-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-130168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicho predio tiene un área de once mil trescientos cincuenta metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados (11.350,64 m²) y de acuerdo al plano allegado al expediente el titular solicita dividir el inmueble de la referencia en cuatro (4) predios de menor extensión colindantes y contiguos descritos así: Predio No.1: con área de nueve mil ciento treinta y siete metros con veinte centímetros cuadrados (9.137,20 m²), Predio No.2: con área de seiscientos setenta y nueve metros con setenta y ocho centímetros cuadrados (679,78 m²), Predio No.3: con área de seiscientos metros cuadrados (600,00 m²) y Predio No.4: con área de novecientos treinta y tres metros con sesenta y seis centímetros cuadrados (933,66 m²).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Decretos concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de JOSE MANUEL GARCIA MARTINEZ.
- Copia de la cédula de ciudadanía de DAVID GARCIA MARTINEZ.
- Copia de la cédula de ciudadanía de ANDRES GARCIA MARTINEZ.
- Copia del certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-130168 del 28 de junio del 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago de impuesto predial unificado No.27387575 del 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.3.466 del 29 de diciembre de 2011 de la Notaria Segunda de Montería
- Copia de Oficio S.P.M. No.1354 de 2019 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal con fecha de 15 de julio de 2019.
- Un (01) ejemplar y dos (02) copias de los planos impresos del proyecto de subdivisión firmados por el Tecnólogo en topografía CESAR ANDREAS DURANGO HERNANDEZ, con Licencia Profesional No.01-12267, legalmente responsable de la información contenida en ellos.
- Copia de la Licencia Profesional No.01-12267, del Tecnólogo en topografía CESAR ANDREAS DURANGO HERNANDEZ.

CUARTO: En el Oficio S.P.M. No.1354 de 2019 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal con fecha de 15 de julio de 2019, conceptuó lo siguiente: "ASUNTO: Respuesta ampliación calle 43 14 bis 121. Por medio de la presente me permito informarle que mediante el plan de desarrollo se hará una extensión de la vía en el sector mencionado, tal es así que se han otorgado en los lotes contiguos al predio cargas urbanísticas de cesión del terreno y ampliación de la vía y su construcción". Firmado por FRANCISCO JAVIER BURGOS LENGUA Secretario de Planeación Municipal.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando PRIMERO de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: Ciudad Centro; UDP-230: Villa Olímpica - Los Ángeles: Sector: 10, Área de actividad: Comercio y servicios, Zona: Residencial con comercio servicios, Tratamiento: Consolidación con cambio de patrón. No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Una vez estudiada la solicitud y los soportes anexados a la misma se determinó que se cumple con lo establecido en los Acuerdos Municipales 0018 de 2002 y 029 de 2010 y los requisitos señalados en el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes.



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.268-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA C 43 14B BIS 121 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0162.

FECHA DE EXPEDICIÓN 08/08/2019

FECHA DE EJECUTORIA 22 AGO 2019

SEPTIMO: Los firmantes titulares y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento, que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo declara que conoce las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto del proyecto radicado.

OCTAVO: Una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA** en el inmueble con nomenclatura **C 43 14B BIS 121**, de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0783-0007-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-130168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitada por **JOSE MANUEL GARCIA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.784.534, **DAVID GARCIA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.067.899.751, **ANDRES GARCIA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.067.879.631, Titulares del dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, los Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, el Decreto Único reglamentario 1077 de 2015 y demás Decretos concordantes en lo que respecta a la documentación y planos allegados por los solicitantes, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al tecnólogo en topografía **CESAR ANDREAS DURANGO HERNANDEZ**, con Licencia Profesional No.01-12267, como responsable de los planos del levantamiento topográfico y de la información contenida en ellos para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA**, en terrenos de propiedad de **JOSE MANUEL GARCIA MARTINEZ, DAVID GARCIA MARTINEZ Y ANDRES GARCIA MARTINEZ**. Resultando cuatro (4) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

Lote	MEDIDAS (ML)	VECINOS COLINDANTES	AREAS
1	NORTE	120,95	Con Vía publica calle 44
	SUR (L.Q)	130,11	En línea quebrada con calle 43 en 60,47 y con el lote número cuatro (4) de la presente subdivisión 22,84 + 46,80
	ESTE (L.Q.)	71,75	Con la carrera 14C en 24,97 m + 30,78 m + 16,00 m
	OESTE (L.Q.)	157,55	Con cancha en 36,77 m, con lote numero dos (2) de la presente subdivisión en 17,53 m, con lote número tres (3) de la presente subdivisión en línea quebrada 15,47 m + 20,45 m + 18,33 m + 15,47 m, con lote dos (2) de la presente subdivisión en 17,53 m y con cancha en 16,00 m
2	NORTE	17,53	Con predio número uno (1) de la presente subdivisión (Vía publica calle 44 proyectada)
	SUR	17,53	Con lote número uno (1) de la presente subdivisión
	ESTE (L.Q)	38,78	Con lote número tres (3) de la presente subdivisión en línea quebrada 22,34 m + 16,44 m
	OESTE	38,78	Con cancha
			9.137,20 m ²
			679,78 m ²

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.268-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA C 43 14B BIS 121 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0162.

FECHA DE EXPEDICIÓN 08/08/2019

FECHA DE EJECUTORIA 22 AGO 2019

Lote	MEDIDAS (ML)		VECINOS COLINDANTES	AREAS
3	NORTE	15,47	Con predio número uno (1) de la presente subdivisión (Vía pública calle 44 proyectada)	600,00 m ²
	SUR	15,47	Con predio número uno (1) de la presente subdivisión	
	ESTE (L.Q)	38,78	Con predio número uno (1) de la presente subdivisión en línea quebrada 20,45 m + 18,33 m	
	OESTE (L.Q)	38,78	Con lote número tres (3) de la presente subdivisión en línea quebrada 22,34 m + 16,44 m	
4	NORTE	46,80	Con lote número uno (1) de la presente subdivisión	933,66 m ²
	SUR	36,41	Con Vía pública calle 43	
	ESTE	24,35	Con carrera 14C	
	OESTE	22,84	Con lote número uno (1) de la presente subdivisión	
ÁREA TOTAL DEL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE SUBDIVISIÓN				1 Has + 1.350,64 m²

PARÁGRAFO: Los solicitantes garantizan la accesibilidad al predio resultante como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 y demás Normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuara conforme a los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante esta Curaduría y la Alcaldía Municipal respectivamente, en la forma establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y lo señalado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

